

# PROYECTO MODERNIZACIÓN MINISTERIO DE DEFENSA

## PRESENTACIÓN

- ) El proyecto que reformula el Ministerio de Defensa es trascendente porque sustituye una débil estructura de control burocrático sobre las Fuerzas Armadas y no dispone de aquellas atribuciones político estratégicas que posibilitan un razonable control y una conducción democrática en los asuntos sectoriales.
- ) La iniciativa establece que la conducción corresponde al Presidente con la colaboración del Ministro de Defensa, fija los órganos que forman el ministerio, establece el rol del Ministro, regula la conducción de las fuerzas en caso de guerra o guerra externa y formula una carrera funcionaria civil, hoy inexistente, mediante la creación de plantas y escalafones.

# PRESENTACIÓN

- ) Moderniza los procesos gubernativos de la política de defensa, la política militar y la planificación primaria, creando una Subsecretaría de Defensa integrada por civiles y militares.
- ) Actualiza los procesos administrativos al simplificar los órganos de las subsecretarías por rama y las congrega en una Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, optimizando procesos

# PRESENTACIÓN

- ) Crea una institucionalidad conjunta mediante la materialización de un Estado Mayor Conjunto que formula la planificación secundaria y la preparación del empleo conjunto de los medios.
- ) Mantiene la función asesora de los Comandantes en Jefe, establece el Gabinete del Ministro a cargo de un Jefe de Gabinete y suprime el CONSUSENA y CONSUDENA.

El proyecto constituye un avance, no obstante, detengámonos en siete temas que necesitan una consideración especial.

# PUNTO A CONSIDERAR

- 1) La institucionalización del ministerio debe entenderse como el núcleo del proceso de modernización sectorial. Su coherencia tiene problemas, entonces, cuando su secuencia no empieza desde el núcleo. Obliga a ir ajustando las partes hechas y por hacer en el camino y no perder de vista el sentido final para que el resultado no tenga semejanza con un Frankenstein.

# PUNTO A CONSIDERAR

- 2) El hibridismo que genera la instalación de los Comandantes en Jefe (primacía en preparación de la fuerza) junto a las del Jefe de Estado Mayor Conjunto. (primacía en el empleo de la fuerza) produce la multiplicación de roces burocráticos porque la delimitación de funciones se encuentra superpuesta. Quién está llamado a superar las diferencias es la figura del Ministro de Defensa, en un contexto mundial que tiende a privilegiar las atribuciones del JEMC.

# PUNTO A CONSIDERAR

- 3) ¿Por qué se desvaneció la figura del Conductor Estratégico al nivel estratégico-militar, asumida innovadoramente por el Jefe de Estado Mayor Conjunto?, si el proyecto señala “La conducción de las fuerzas asignadas a las operaciones será conjunta y los órganos de maniobra en lo que se organicen dichas fuerzas, sean conjuntos o no, estarán directamente subordinados al Jefe de Estado Mayor Conjunto”.

# PUNTO A CONSIDERAR

- 4) El proyecto original incluye las divisiones de Análisis Político Estratégico; Política de Defensa y Política Militar; Seguridad Internacional; Presupuesto y Finanzas; Evaluación de Proyectos e Industria de Defensa en la Sub de Defensa y Asuntos Institucionales; Personal de la Defensa Nacional; Administrativa en la Sub para las FFAA. Como el texto actual reformula el número, lo importante es que los contenidos originales se mantengan y la orgánica recoja los espacios de interacción con otras agencias del Estado.

# PUNTO A CONSIDERAR

- 5) La institucionalización de un ministerio implica que el rol civil esté definido. Hay que colocar la atención en las atribuciones de aquella división de la Sub para las FFAA que tenga tuición sobre la educación, formación y desarrollo de las profesión militar. En el proyecto aparece de una manera muy general y pobre. Art. 20, letra b) Proponer al Ministro y coordinar políticas sectoriales para el personal de la Defensa Nacional en materias que sean de su competencia, incluyendo lo relativo a la carrera profesional .....

# PUNTO A CONSIDERAR

- 6) En el trámite hay discusión sobre el n° de cargos de exclusiva confianza y el diseño de la planta y a contrata, planteándose la posibilidad que se materialice en un proyecto de ley. El Ejecutivo se compromete a fijar los cargos de exclusiva confianza y un techo a la planta/contrata en el reglamento. Lo relevante es estructurar la planta de acuerdo a los fines, formulando los requisitos del personal, la modalidad de ingreso y definir qué se entiende por civil o militar.

# PUNTO A CONSIDERAR

- 7) Llama la atención que la función asesora jurídica no se reconozca en el proyecto, dado la importancia que tiene en el estudio de las normas y la resolución de conflictos. ¿Es recomendable que se materialice a través de un órgano central o mediante la presencia de fiscalías en las subsecretarías?.